



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas, Estrategias y Actividades en el Marco del Servicio Nacional de Empleo que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2014/02/17
2014/06/11
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5194 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA C. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARÍA DE HACIENDA; EL C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX INESTA Y MONMANY, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; EL C. JOSÉ DE JESUS PÉREZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y EL C. MAX ARISTEO PINEDA ESPINOZA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE), es la Unidad



Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en materia de promoción de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "Programas y Estrategias").

V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

VI. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante Reglas) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los Gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación que asumen ambas "PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
- b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana, y
- c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
- d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.

I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo



con lo previsto en los artículos 4 y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. C.P. 06030

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO", declara que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1 y 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxilia en las Secretarías de despacho.

II.2. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70, fracción XXVI y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 9 Y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3. El cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre de 2012.

II.4. El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, primer párrafo, fracción I, 13, fracción VI, 14 y 21, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 5 y 6, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5. La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo, fracción II,



13, fracción VI, 14 y 22, fracciones XIV, XV Y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 9 y 10 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6. El C. José Enrique Félix Iñesta y Monmany, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, primer párrafo, fracción IV, 13 fracción VI, 14 Y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 9 Y 10 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.7. El C. José de Jesús Pérez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría del Trabajo, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo, fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 36, fracción XV ,de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 3, fracciones I y VIII y 11, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.8. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos a la cual, para efectos del presente Convenio, en adelante se le denominará la oficina de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos (OSNE), de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.9. El C. Max Aristeo Pineda Espinoza, fue nombrado titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, adscrita a la Secretaría del Trabajo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 13 fracción I inciso d) y 22, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.10. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano



Zapata Salazar" SIN, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. Las "PARTES" declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en materia de empleo, las Reglas, los lineamientos y manuales que emite la "SECRETARÍA", para la operación de los "Programas y Estrategias".

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los "Programas y Estrategias".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los "Programas y Estrategias", en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los "Programas y Estrategias";
2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir a los Comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), así como el personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “Programas y Estrategias” y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura de organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar, para operar los “Programas y Estrategias”, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los “Programas y Estrategias”, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
4. Dar acceso a la OSNE, a los sistemas informáticos de la CGSNE, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias” así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.
6. Supervisar la operación de los “Programas y Estrategias”, así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en aquellos casos donde se incumpla con las disposiciones normativas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los “Programas y Estrategias” y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Morelos”.



B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los "Programas y Estrategias", con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.

C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO", para administrar los recursos que aporte la "SECRETARÍA", para la operación de los "Programas y Estrategias", de conformidad con la normatividad y la Legislación aplicable; dicho funcionario deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE, para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.

D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades en aspectos de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiera serán responsabilidad de éste.

E) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.

F) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con



discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.

G) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.

H) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los “Programas y Estrategias”.

I) Por conducto de la OSNE se obliga a:

1. Destinar los recursos federales que aporte la “SECRETARÍA”, única y exclusivamente al ejercicio de los “Programas y Estrategias”, con estricto apego a las Reglas, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.

2. Notificar a la CGSNE, de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.

3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE, mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.

4. Comprobar a la “SECRETARÍA” el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE” y la demás normatividad federal aplicable.

5. Utilizar los sistemas de información que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias”.

6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.

7. Apoyar con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO” a los beneficiarios del Subprograma Bécate que determinan las Reglas, que sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía



aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.

8.Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.

9.Participar en los comités que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

10.Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.

11.Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la “SECRETARÍA”, identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.

12.Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

13.Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.

14.Dar seguimiento a la operación de los “Programas y Estrategias”, así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la “SECRETARÍA”, se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la cantidad de \$42,786,709.62 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 62/100 M.N.), de los cuales:

1.Un monto de \$36,409,562.00 (TREYNTA(*sic*) Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS



00/100 M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y

2.La cantidad de \$6,377,147.62 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE, en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes, contratación de asesores o promotores y su capacitación, ferias de empleo, publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA" directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la "SECRETARIA", implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA", asigne a la OSNE, para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos



asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE, con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$8,55,341.92 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$9,634,410.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en la cláusula QUINTA, numeral 2 del presente Convenio, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.
3. La cantidad adicional de \$5,365,590.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) como aportación adicional a la señala en el numeral que antecede. Cantidad que la "SECRETARÍA" podrá en su caso tomar en cuenta como aportación en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debiendo emitir ésta autorización escrita.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la "SECRETARÍA", ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE, que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la "SECRETARÍA", el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.



CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a que la OSNE ejerza los recursos estatales consignados en la presente cláusula en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100%, de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las Reglas.
2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo y periféricos
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias" :
 - Ferias de empleo,
 - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias",



- Periódico de ofertas de empleo,
- Material de consumo informático,
- Viáticos y pasajes,
- d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE, del año anterior, y
 - Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE, deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se destine para fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO", realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE, deberá presentar, respectivamente un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.



- Unidad y área específica de la OSNE, en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

B) Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las “PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

A) En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las "Reglas", lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

B) La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

C) El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoria y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.

D) El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.



DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES”, convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la “SECRETARÍA”.

DÉCIMO TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los artículos 7 y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO CUARTA.- DIFUSIÓN. Las “PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

DÉCIMO SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO



DEL ESTADO”, se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las “PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las “Reglas”; los lineamientos y manuales que emita la “SECRETARÍA”, para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscará ser resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMANOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las “PARTES”, convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las “PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 17 días del mes de febrero de 2014.

POR LA “SECRETARÍA”
LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”
C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas, Estrategias y Actividades en el Marco del Servicio Nacional de Empleo que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

**SECRETARIO DE GOBIERNO
C. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y
MONMANY
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
C. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ
SECRETARIO DEL TRABAJO
C. MAX ARISTEO PINEDA ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO MORELOS
RÚBRICAS**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA 17 DEL MES DE FEBRERO DE 2014